

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta allegó escrito cumpliendo con los requisitos exigidos.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	15 de septiembre de 2022
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	16,19,20,21,22 de septiembre de 2022
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	22 de septiembre de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2251
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00382 00
Proceso:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
Solicitantes:	HERIBERTO DE JESÚS TOBÓN TOBÓN C.C. 3.493.839 ORFA NIRA GARCÍA GIRALDO C.C. 21.778.670
Decisión:	Admite Demanda

Correspondió a este Despacho por reparto la presente demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**, instaurada por **HERIBERTO DE JESÚS TOBÓN TOBÓN Y ORFA NIRA GARCÍA GIRALDO**, la que acredita las exigencias del art. 82 del CGP, por lo que se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**, instaurada por **HERIBERTO DE JESÚS TOBÓN TOBÓN Y ORFA NIRA GARCÍA GIRALDO**.

SEGUNDO. Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO. DECRETAR las siguientes pruebas:

- Escritura pública de disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre HERIBERTO DE JESÚS TOBÓN TOBÓN Y ORFA NIRA GARCÍA GIRALDO.
- Folio 155 del Registro civil de Matrimonio de la Notaria Única del círculo de Granada - Antioquia.
- Acuerdo privado respecto a las obligaciones entre HERIBERTO DE JESÚS TOBÓN TOBÓN Y ORFA NIRA GARCÍA GIRALDO.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

IMG

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ